

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO
ACADÉMICO DE CRÉDITOS EN LOS
ESTUDIOS DE GRADO EN ESERP

CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN CRÉDITOS ECTS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

El Artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, vino a desarrollar el mencionado derecho en su artículo 12, apartado octavo, reiterando la posibilidad de que los estudiantes pudieran obtener reconocimiento académico en créditos por su participación en las actividades universitarias señaladas, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Dicho artículo, por lo demás, ha sido modificado mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el sentido de que los 6 créditos académicos que, como máximo podían ser objeto de reconocimiento por parte de las Universidades, se convierten en el número mínimo de créditos que tales Instituciones podrán incorporar en sus Planes de Estudio, al objeto de dicho reconocimiento.

Por otro lado, el mismo Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 3.5 b) establece los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, haciendo hincapié en que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos, debiendo incluirse en las enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Este planteamiento se desarrolla para dar cumplimiento a la Disposición Adicional 10ª de la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, donde se establece la obligatoriedad de desarrollar el currículo formativo en materia de “diseño para todos” en todos los programas educativos, incluidos los universitarios.

Con el doble objetivo de hacer efectivo el mencionado derecho, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores, todos los Planes de estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos. Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio, es evaluable, y por sus especiales características será objeto de una única calificación, tal y como se prevé seguidamente.

De conformidad con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, la Universidad Rey Juan Carlos ha creado una asignatura de 6 créditos académicos, cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a fin de que los mismos puedan completar su desarrollo curricular con actividades no vinculadas estrictamente con la titulación que se encuentren cursando.

En todo caso, para el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos contenidos en la presente normativa, será necesaria una certificación comprensiva del seguimiento de la actividad en cuestión, emitida por el Responsable de dicho seguimiento.

ARTÍCULO 2.-CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

En aplicación de la normativa vigente, únicamente podrá reconocerse la participación del estudiante en las actividades universitarias que lleve a cabo durante el período en el que curse la correspondiente enseñanza de Grado, siendo objeto de reconocimiento la siguiente clasificación hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

2.1. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias formativas y culturales.

No podrá superarse, en ningún caso, el Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos” con una sola actividad universitaria de naturaleza cultural, y ello con independencia de su duración e importancia.

Se consideran actividades universitarias culturales, a los efectos de calificación académica del Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos”, las siguientes:

a) Actividades académicas y culturales organizadas por ESERP.

Los Centros o estructuras de ESERP interesados en proponer actividades comprendidas en el presente apartado para su reconocimiento como créditos ECTS, deberán presentar su solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica de esta misma Universidad, indicando el órgano responsable, el programa o desarrollo de la actividad, duración en horas y contenido del mismo.

Las actividades culturales que sean subsumibles en el presente apartado, serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

A los efectos del presente apartado, se incluyen, en concepto de actividades universitarias culturales, entre otras, las siguientes:

- Cursos de Verano organizados por la Universidad Rey Juan Carlos
- Cursos MOOC (Massive Open Online Course) organizados por la universidad a través de URJC Online.
- Asistencia a jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión con carácter gratuito
- Participación en la organización de jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión con carácter gratuito.
- Asistencia a cursos de especialización con carácter gratuito.

b) Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones.

Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras Instituciones, de forma tanto presencial como online, que podrán ser reconocidas por los órganos ESERP que la presente normativa les reconoce capacidad de proponer actividades para su reconocimiento académico de créditos ECTS. En este apartado se utilizará una ponderación diferente a la

Aprobada por Acuerdo de 25 de mayo de 2018 y modificada por Acuerdo del 19 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno

indicada en el apartado a).

c) Seminarios Permanentes y cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales de las titulaciones, realizados por Instituciones reconocidas por ESERP.

Tales actividades deberán contar, a efectos del reconocimiento académico de créditos ECTS, con un Programa anual para su aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, especificando los créditos solicitados para su reconocimiento en relación a las horas de duración de la correspondiente actividad.

2.2. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias deportivas.

Serán objeto de reconocimiento de créditos ECTS en las titulaciones de grado las actividades universitarias deportivas que hayan sido propuestas por ESERP.

El número de créditos académicos reconocidos será el que figure en el Plan de Fomento del Deporte vigente.

2.3. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias de representación y vida estudiantil.

El reconocimiento de créditos académicos por las actividades contenidas en el presente apartado, se llevará a cabo anualmente y atendiendo al órgano o estructura proponente, no siendo acumulables los cargos de representación que se sometan a valoración.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Delegado y subdelegado de titulación.
- Delegado y subdelegado de curso.
- Representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento o en la Junta de Centro.
- Representante de los estudiantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad (Titulación, Centro o Universidad).
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social.

No obstante, podrán reconocerse otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos, como asociaciones u otros entes reconocidos por la legalidad vigente, al igual que cualquier otra actividad de coordinación o de representación que así se determine por ESERP, o que merezca análoga consideración a juicio de los Centros o de los Órganos de Gobierno de dicha Universidad, previa certificación del ejercicio de dicha actividad por los mismos.

2.4. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias solidarias y de cooperación.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, las actividades de naturaleza solidaria y de cooperación que desarrollen respectivamente el Vicerrectorado

Aprobada por Acuerdo de 25 de mayo de 2018 y modificada por Acuerdo del 19 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno

competente en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo y la Unidad de Apoyo a Personas con Discapacidad.

Al comienzo de cada curso académico, los órganos competentes dirigirán propuesta, para su aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, en relación a las actividades que, para dicho curso académico, serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, las actividades universitarias de naturaleza solidaria y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad, o, igualmente, en entidades de asistencia social. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS por el desarrollo de dichas actividades, los interesados deberán presentar, en este caso, la correspondiente solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, acompañada de un informe emitido por la entidad u organización correspondiente en el que se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, duración y resultados. A efectos de su reconocimiento académico, tales actividades no podrán ser remuneradas.

ESERP, a fin de dar cumplimiento conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal, imparte una actividad de carácter formativo denominada “Accesibilidad universal y diseño para todos”. Esta actividad es transversal a todas las titulaciones y podrá realizarse a lo largo del curso lectivo, pudiendo desarrollarse en cualquiera de los cursos que componen el Grado. Por la realización de esta actividad se reconocerá 1 crédito ECTS.

2.5. Reconocimiento por Actividades en el Aula de Teatro de la Universidad Rey Juan Carlos y en la Orquesta de Cámara y Coro de la misma Universidad.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades organizadas por el Aula de Teatro de la Universidad Rey Juan Carlos, así como por la Orquesta de Cámara y Coro de la misma Universidad.

A los efectos de dicho reconocimiento, las certificaciones necesarias para obtener los créditos ECTS antes descritos, las realizará el Servicio de Extensión Universitaria, previo informe de los responsables de cada una de las actividades, respecto de aquellos alumnos que participen en las mismas.

2.6. Colaboraciones Técnicas y de apoyo a la actividad docente e investigadora de la Universidad.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración organizadas por los Departamentos, grupos de investigación o laboratorios de la Universidad Rey Juan Carlos. Igualmente, se incluyen la

participación del alumno en jornadas de acogida, mentoring, comunicación o divulgación de las titulaciones de la Universidad o de las jornadas de ciencia y tecnología, entre otras.

En este sentido, no podrán ser objeto de reconocimiento aquellas actividades encaminadas específicamente a la obtención de créditos ECTS de las asignaturas obligatorias u optativas de los títulos de Grado, ni aquellas que cuenten con una remuneración, incluyéndose en este caso, a efectos de exclusión, las becas de colaboración.

Para la valoración y consideración del reconocimiento académico de créditos ECTS, a efectos de las actividades contenidas en el presente apartado, los interesados deberán dirigir solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, acompañada de un informe emitido por el órgano correspondiente donde se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma y duración. El informe tendrá que ir acompañado del correspondiente certificado del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, o unidad que haya organizado la misma.

2.7. Colaboraciones con organizaciones o instituciones formativas o de investigación que mantengan convenios con la Universidad.

Para la valoración y consideración del reconocimiento académico de créditos ECTS, a efectos de las actividades contenidas en el presente apartado, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, acompañada de un informe emitido por el órgano correspondiente donde se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, y duración.

2.8. Participación en concursos y competiciones estudiantiles de conocimientos.

Será objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, la participación por el alumno en concursos y competiciones estudiantiles de conocimientos.

Aquellos alumnos que representen a ESERP, de manera individual o en equipos, en competiciones de conocimiento de carácter autonómico o nacional podrán obtener el reconocimiento académico de 1 crédito ECTS siempre que obtengan, como resultado, un lugar entre los tres primeros clasificados. En el caso de competiciones de carácter internacional, podrán reconocerse académicamente hasta 2 créditos ECTS, para el supuesto en que el alumno obtenga, como resultado, una clasificación comprendida entre los tres primeros puestos.

ARTÍCULO 3.- VALORACIÓN

La valoración específica de las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como de los créditos que, por reconocimiento académico, les asigna la presente normativa, será la que se recoge en la misma, sin perjuicio de la valoración específica que, por otras actividades que puedan ser subsumidas en la presente regulación, lleve a cabo el órgano competente de ESERP

ARTÍCULO 4.-PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS ECTS.

El Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, 6 créditos ECTS, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el alumno de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado. La mencionada calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. Para el supuesto de titulaciones en las que el Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de

Créditos” se encuentre repartido en varios cursos, la calificación automática de dicha asignatura reflejará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso en que sea objeto de calificación.

Para obtener la calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos”, será necesario, en todo caso, que el estudiante haya obtenido, con carácter previo, el reconocimiento académico de los correspondientes 6 créditos ECTS.

Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, el alumno interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

a) Con carácter general, los estudiantes de ESERP deberán aportar certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS.

b) No obstante, para las actividades señaladas a continuación, será necesario:

- Actividades Deportivas organizadas por la Universidad Rey Juan Carlos. En este caso, el Servicio de Deportes justificará dichas actividades incluyendo un informe de los entrenadores, así como los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Docencia, Ordenación Académica y Títulos haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades de representación. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emanado del Secretario del órgano colegiado en el que se desarrolle la actividad en cuestión, o de cualquier otro órgano competente, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Ordenación Académica haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades de Voluntariado y Cooperación. En este caso, la solicitud irá acompañada de un informe detallado de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por el representante legal de la entidad que proceda, además de los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Docencia, Ordenación Académica y Títulos haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades en el Aula de Teatro y en la Orquesta de Cámara y Coro de la Universidad Rey Juan Carlos. La solicitud de reconocimiento académico de créditos ECTS deberá ir acompañada, en este caso, de la correspondiente certificación del Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Colaboraciones Técnicas en la Universidad Rey Juan Carlos. En este caso, la solicitud se acompañará con la certificación del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, departamento o unidad que haya organizado la misma.

- Colaboraciones con instituciones formativas que mantengan convenios con la Universidad. La solicitud, en dicho supuesto, se acompañará con la certificación del representante de la Universidad Rey Juan Carlos ante dicha Institución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aprobada por Acuerdo de 25 de mayo de 2018 y modificada por Acuerdo del 19 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno

Procedimiento extraordinario para los alumnos que comenzaron a cursar estudios de Grado en los cursos académicos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011.

Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de Grado en las promociones anteriores al curso académico 2011-2012, tendrán que solicitar al Tutor Integral que les corresponda un certificado en el que se indiquen los créditos académicos reconocidos, por las actividades reguladas en la presente normativa, a criterio de éste y a fecha de 30 de agosto de 2011. Dicho certificado, deberá ser presentado, por el estudiante interesado, en la Secretaría de Alumnos del centro en el que curse su titulación, al objeto de obtener el reconocimiento académico de créditos ECTS. La calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” en relación a dichos estudiantes seguirá, a partir de la presentación de su solicitud, el procedimiento general establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los estudiantes matriculados en sus estudios de Grado en el curso 2014-15, deberán cursar las Actividades Obligatorias de “Acceso y Búsqueda de la Información” y “Accesibilidad universal y diseño para todos”. Los créditos restantes para la consecución del cómputo total de los 6 ECTS podrá obtenerse tanto por medio de las actividades programadas por la Universidad Rey Juan Carlos, a través de los correspondientes Vicerrectorados, Facultades o Escuelas, Departamentos y Centros, como mediante actividades externas y ajenas a la universidad, de acuerdo con los intereses particulares de cada estudiante.

Los estudiantes matriculados en sus estudios de Grado a partir del curso 2015-16 inclusive, quedarán sujetos a lo establecido por la presente normativa que les será de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga toda anterior que se oponga expresa o tácitamente a la misma, y en especial, la relativa al Procedimiento para el “Reconocimiento Académico de Créditos” por la Participación en Actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación, aprobadas anteriormente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones contenidas en la presente normativa entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos y publicadas en la página web de dicha Universidad.